



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-IEH17306C/AI2317

C. EDUARDO LÓPEZ ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN
E PRODUCCIÓN DE MÉXICO. S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del Representante Legal Art.113, fracción I LFTAIP y 116 Primer Párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física que acusó de recibido. información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos, de fecha 2 de diciembre de 2017, ingresados el 4 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su garácter de Representante Legal de la Empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado ÁREA CONTRACTUAL 1, BURGOS (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el Contrato No. CNH-RO2-LO2-A1.BG/2017 (CONTRATO) de fecha 8 de diciembre de 2017, y

Página 1 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESULTANDO

- Que de acuerdo a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2. Que el 13 de mayo de 2016, la AGENCIA publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
- 3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el REGULADO debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los LINEAMIENTOS en relación con el trámite ASEA-00-022. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- 4. Que el 29 de noviembre de 2017, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-IEH17306C al REGULADO, y la AGENCIA le entregó el 4 de diciembre del mismo año, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 2 de diciembre de 2017, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, recibido en la AGENCIA, el 4 del mismo mes y año.

Página 2 de 26









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución 'Pòlítica de los Estados Unidos Mexicanos"

- 6. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1248/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, la AGENCIA previno al REGULADO para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los LINEAMIENTOS, mismo que fue notificado al REGULADO el 7 de diciembre de 2017.
- 7. Que el 8 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del CONTRATO para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (COMISIÓN) y el REGULADO, para el PROYECTO.
- Que mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2017, ingresado en la AGENCIA el 14 del mismo mes y año, el REGULADO desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1248/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1313/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, la AGENCIA notifica al REGULADO, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, debidamente notificado en la misma fecha.
- 10. Que la COMISIÓN remitió a esta AGENCIA el Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016, correspondiente al PROYECTO, el cual fue emitido y aprobado en diciembre de 2017.

Página 3 de 26

Q P





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los LINEAMIENTOS, señala como obligación del REGULADO presentar a la AGENCIA el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los LINEAMIENTOS, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los LINEAMIENTOS indica los documentos e información que debe presentar el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO.
- III. Que el Contrato celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.
- IV. Que el Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; se emite con objeto de evaluar que el Programa Provisional presentado por el REGULADO permita lograr la continuidad operativa dentro del Área Contractual, cuya vigencia no podrá ser mayor de un año a partir de la fecha de firma del Contrato.

Página 4 de 26









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- V. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; el PROYECTO se ubica en los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, en los municipios de General Bravo, China y Reynosa. Se encuentra a 57 km al suroeste de la ciudad de Reynosa. Tamaulipas, y a 55 km al este de China, Nuevo León, cuenta con una superficie de 360 km² y geológicamente se encuentra dentro de la provincia denominada Cuenca de Burgos.
- VI. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH+R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; se consideran las siguientes actividades:
 - a) Elaboración de un programa de seguridad y medio ambiente.
 - b) Realización de pruebas de producción a los 3 pozos activos del Área Contractual.
 - c) Intervención de pozos en el área para mantenimiento y rehabilitación.
 - d) Optimización de la producción de los pozos productores mediante la inducción de los mismos con barras espumantes, ajuste del diámetro de los estranguladores y la utilización de sistemas de compresión a boca de pozo rentados.
 - e) El mantenimiento a los ductos y a los pozos en superficie.
 - Estudio de integridad mecánica a los pozos y ductos.

Toma de información o estudios

Para poder cumplir con el objetivo del Programa Provisional, tiene contemplado realizar actividades de toma de información en los pozos activos y cerrados como lo son:

- Revisión de la profundidad interior.
- b) Pruebas de producción trimestrales de duración de 12 a 24 horas. (Pozos activos)

Página 5 de 26









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c) Toma de registros de presión de fondo.

La realización de esas actividades resulta adecuada, para que el **REGULADO** pueda conocer con más detalle el estado y el potencial de los pozos en el área, así como también, el estado de los yacimientos, tanto en los intervalos activos como en los que se encuentran cerrados. Todo lo anterior, le resultará útil para llevar a cabo un análisis de factibilidad para la implementación de sistemas artificiales de producción y con esto poder optimizar la producción para incrementar el volumen de producción de gas en una etapa próxima.

- VII. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; el PROYECTO se divide en 3 campos principalmente, los cuales son Bragado, Chalupa y Levenda."
- VIII. Que de acuerdo al **Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en diciembre de 2017; este tiene una vigencia de 1 año a partir de la fecha efectiva del Contrato de Exploración y Extracción que se celebró entre la **COMISIÓN** y **REGULADO**.
- IX. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; el REGULADO no considera actividad de perforación de pozos nuevos, ni de reparación mayor, durante la vigencia del programa provisional.









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- X. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; el proyecto tiene 19 pozos perforados, así mismo menciona que existen 3 pozos activos.
- XI. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; el PROYECTO no cuenta con instalaciones para el manejo y medición de la producción de hidrocarburos.
- XII. Que de acuerdo al Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 1 de la Licitación CNH-R02-L02/2016 emitido y aprobado por la COMISIÓN en diciembre de 2017; actualmente la producción de los pozos activos, Chalupa-2 y Chalupa-7, es manejada a través de la ERG Comitas 2 y la del pozo Bragado-1 en la ERG Bayo-1, mismas que se encuentran fuera del Área Contractual y son operadas por Pemex Exploración y Producción.
- XIII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el REGULADO y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los LINEAMIENTOS, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, se deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los LINEAMIENTOS; de donde se destaca que, para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el REGULADO presentó lo siguiente:

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

A. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1. El REGULADO presentó, los siguientes documentos:

Página 7 de 26









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

B. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2. El REGULADO presentó el siguiente documento:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Página 9 de 26









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Para dar cumplimiento al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1. El REGULADO presentó, los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- "IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES (AMBIENTAL). Código IHCQ-OG-SYA-PRO-MEX-001-F02, Rev. 0 realizado el 10 de febrero de 2017."
- "IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES (SEGURIDAD). Código IHCQ-OG-SYA-PRO-MEX-001-F01, Rev. O realizado el 30 de octubre de 2017."
- D. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1. El REGULADO presentó el siguiente documento:
 - Escrito libre para asignar como Responsable Técnico de Seguridad Industrial, Seguridad operativa, y Protección Ambiental del Sistema de Administración para el PROYECTO, al Ingeniero Secreto Industrial, información protegida bajo los Art.

Página 10 de 26

A





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución "Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- E. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Código IHCQ-SEG-MAP-T-IHS-001, Rev. 0 realizado el 28 de febrero de 2017."
 - 2. Documento de funciones del "DIRECTOR GENERAL Y TÉCNCO."
 - 3. Documento de funciones del "GERENTES OPERATIVOS."
 - 4. Documento de funciones del "SUPERVISOR DE ÁREA."
 - 5. Documento de funciones del "GERENTE DE SEGURIDAD."
 - 6. Documento de funciones del "JEFE Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD."
 - 7. Documento de funciones de "TODO TRABAJADOR." ...
 - 8. "FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN IHSACQ-EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO."
 - "Responsable técnico en materia de seguridad industrial, seguridad operacional y protección al ambiente de la ronda 2.2 – área contractual 1, BURGOS." Realizado el 24 de noviembre de 2017.
- F. Para dar cumplimiento al Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - 1. "PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN. Código IHCQ-OG-SYA-PRO-MEX-005, Rev. 0 realizada el 10 de febrero 2017"
 - 2. "TARJETA IDE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONDICIONES INSEGURAS. Código IHCQ-OG-SYA-PRO-MEX-005-F07."

Página 11 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

v Política de los Estados Unidos Mexicanos"

G. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1. El REGULADO presentó el siguiente documento:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- H. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2. El REGULADO presentó el siguiente documento:
 - "LISTADO DE NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES." aplicables en el Área Contractual 1.

Página 12 de 26









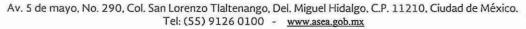
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1 y 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - "Obligaciones de Subcontratistas en materia de Seguridad y Medio Ambiente. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-0012-F01, Rev. 0."
 - "GERENCIAMIENTO DE CONTRATISTAS. Código IHCQ-OG-SYA-PRO-MEX-007, Rev. O, realizado el 28 de febrero del 2017." Aplicable en el Área Contractual 1.
 - "COORDINACIÓN DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-012, Rev. O, realizado el 28 de febrero de 2017." Aplicable en el Área contractual 1.
 - "ESCRITO DE SUBCONTRATISTAS. Cartà compromiso para gerenciamiento de subcontratistas de la ronda."
- J. Para el Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

Dian Docquietta a Emergenciae ILICA CO Conoral AC 2 2 Area contractual 1

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Página 13 de 26









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- K. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - "Procedimiento para la investigación de Accidentes', Incidentes y Estadísticas. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-003 Rev.O del 28 de febrero de 2017 "
 - "INFORME DE ACCIDENTE (TIPO DE ACCIDENTE) (NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2).
 Código IHCQ-OG-PRO-MEX-003-F01, Rev. 0."
 - "LISTADO DE ACCIDENTES OCURRIDOS E EL PAIS. Código IHCQ-OG-PRO-MEX-003-F02, Rev. 0."
 - "Lecciones Aprendidas. Código IHCQ-OG-PRO-MEX-003-F03, Rev. 0."
- L. Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - "Procedimiento trabajos con riesgos. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002 Rev.0 de fecha 10 de febrero de 2017."
 - "IHCO-OG-SEG-PRO-MEX-002-F01. Rev. 0"
 - "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F02. Rev. 0"
 - "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F03. Rev. 0"
 - "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F04. Rev. 0"
 - "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F05. Rev. 0"

Página 14 de 26







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F06. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F07. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F08. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F09. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-002-F10. Rev. 0"
- "Administración de Cambios. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-016, Rev. 0 realizada el 28 de febrero de 2017.
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-018-F01. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-018-F02. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-018-F03. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-018-F04. Rev. 0"
- "Procedimiento Revisión de Pre-arranque. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-019. Rev.0 del 28 de febrero de 2017."
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-019-F01. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-019-F02. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-019-F03. Rev. 0"
- "IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-001-F04-REVO Análisis de trabajo seguro
- "Procedimiento de administración de cambios de personal. Código IHCQ-OG-SEG-PRO-MEX-023, Rev. 0 realizado el 28 de febrero de 2017."
- X. Que respecto a la evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN entregado por la EMPRESA y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los LINEAMIENTOS, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

Página 15 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL 1 BURGOS-CONTRATO CNH-R02-L02-A1.BG/2017" Identificado como ANEXO UNO del presente oficio resolutivo.
- El Programa de Implementación deberá cumplir con las actividades del PROGRAMA PROVISIONAL asociados al PROYECTO y entregados a la COMISIÓN, como parte de las obligaciones establecidas en su CONTRATO.
- 3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- XI. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO), a implementar en el Proyecto Área contractual 1 Burgos, se ajustan a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO), deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL 1 BURGOS-CONTRATO CNH-R02-L02-A1.BG/2017 (ANEXO UNO, del presente oficio

Página 16 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

resolutivo) presentado a la AGENCIA, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. – El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del PROYECTO, y de conformidad con el artículo 29 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: ASEA-00-026, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, ASEA-00-027, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, ASEA-00-029, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los LINEAMIENTOS, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la AGENCIA.

Página 17 de 26









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO. - El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA, durante los 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información;

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Así mismo, debe considerar lo establecido en sus mecanismos, relacionados con la identificación de peligros y riesgos, entregados en la etapa de conformación.

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Así mismo, debe considerar lo establecido en sus mecanismos, relacionados con la identificación de aspectos e impactos ambientales, entregados en la etapa de conformación.

Página 18 de 26

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx





> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo Art. 113, Fracción II 6 de la

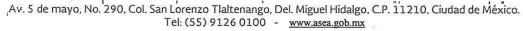
QUINTO. - El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el PROYECTO, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un PROYECTO nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del PROYECTO de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la AGENCIA el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la AGENCIA con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

Página 19 de 26











> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO. - El REGULADO deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la AGENCIA, ello de conformidad con el artículo 30 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del PROYECTO del REGULADO.

SEPTIMO. - El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los LINEAMIENTOS.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la AGENCIA, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La AGENCIA podrá solicitar al REGULADO, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El REGULADO debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los LINEAMIENTOS. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y

Página 20 de 26







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso, deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los LINEAMIENTOS.

DECIMO. - El REGULADO deberá notificar a la AGENCIA el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del PROYECTO incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y

Página 21 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. - La empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO), deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL 1 BURGOS-CONTRATO CNH-R02-L02-A1.BG/2017 (ANEXO UNO, del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. – Se AUTORIZA el Sistema de Administración de la Empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a implementar en el proyecto denominado ÁREA CONTRACTUAL 1 BURGOS, ubicado en los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, en los municipios de General Bravo, China y Reynosa. Se encuentra a 57 km al suroeste de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y a 55 km al este del Municipio de China, en el Estado de Nuevo León, cuenta con una superficie de 360 km2 y geológicamente se encuentra dentro de la provincia denominada Cuenca de Burgos, correspondiente al Contrato CNH-RO2-LO2-A1.BG/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia

TERCERO. - El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, durante los 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información:

Página 22 de 26





> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

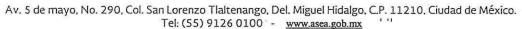
Así mismo, debe considerar lo establecido en sus mecanismos, relacionados con la identificación de peligros y riesgos, entregados en la etapa de conformación.

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Así mismo, debe considerar lo establecido en sus mecanismos, relacionados con la identificación de aspectos e impactos ambientales, entregados en la etapa de conformación.

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.











"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

CUARTO. - El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el PROYECTO, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un PROYECTO nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del PROYECTO de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la AGENCIA el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la AGENCIA con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.



Página 24 de 26





> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO. - La AGENCIA como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del REGULADO, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

SEXTO. – El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO de observar lo previsto en los LINEAMIENTOS, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

SEPTIMO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVO. – El REGULADO deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

NOVENO. – El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

Página 25 de 26







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de ^lios Estados Unidos Mexicanos"

DECIMO. – El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

UNDECIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al C. EDUARDO LÓPEZ ORTÍZ en su calidad de Representante Legal de la Empresa IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAOL GÓMEZ ÓBELE

DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del dapel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA <u>direccion ejecutiva@asea.gob.mx</u>

Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA <u>ulises cardona@asea.gob.mx</u>

Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina. - Comisionado Presidente de la CNH. zepedajuancarlos@cnh.gob.mx

Ing. José Luis González. – Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose gonzalez@asea.gob.mj

W D W

Página 26 de 26